



## DICTAMEN DE REAJUSTE

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 230/2025 esta dependencia procede a exponer la metodología de aplicación de la fórmula implementada en el presente proceso de Reajuste de precio solicitado por la empresa MIMBI S.A. en el marco del Contrato MINNA N° 07/2024 procedente del llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINNA” PLURIANUAL 2024 – 2026. ID N° 443.941.

En tal sentido tenemos que en el Pliego de Base y condiciones del llamado de referencia se encuentra inserto en la sección CONDICIONES CONTRACTUALES en su punto 15 se establece que: “El contrato estará sujeto a reajustes... La fórmula a ser aplicada es la siguiente:

$$Pr = Po ((0.60 \times S1/S0) + 0.40)$$

Dónde:

**Pr = Precio Mensual Reajustado.**

**Po = Precio Mensual Ofertado.**

**S1 = Salario Mínimo actualizado.**

- **So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.**

En este punto es meritorio manifestar que la variación ha ocurrido desde la publicación del decreto del Poder Ejecutivo N° 4122 “POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO”, que dispone el reajuste del 3,6% de los sueldos y jornales del sector privado con vigencia desde el 1 de julio del 2025.-

La empresa la empresa MIMBI S.A. ha realizado el pedido del reajuste del presente contrato en fecha 8 de Julio de 2025, conforme se nota en el sello de mesa de entrada de la Dirección de Administración de este ministerio.

Se especifica que el cálculo del presente reajuste se toma desde el pedido realizado por la empresa adjudicada hasta la finalización del contrato, es decir por el periodo de 13 meses, hasta el 31 de Julio de 2026 – fecha de finalización del contrato.

Se establece el cálculo de reajuste conforme queda reflejado en el cuadro del Anexo 1, del cual se desprende que de la aplicación de la fórmula antes mencionada, el impacto de las variaciones en los términos del precio del contrato queda establecido en el reajuste de GUARANÍES CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA (GS. 14.533.430), a ser distribuido en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2026, prorrateados por 24 días en el mes de julio de 2025.-

Asunción, 16 de julio de 2025.-

  
\_\_\_\_\_  
**Marcos Cárdenas**  
Administrador de Contratos

**CALCULO DE REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO N° 07/2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA MIMBI S.A.**

**FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIO**

(cláusula n° 2, inciso B, del contrato N° 7/2024)

Formulada inserta en el PBC

$$Pr = Po (0.60x SI/SO) + 0.40$$

Formulada representada	$((0.6 * 2899047 / 27983.09) + 0.4)$
Factor Resultante	1,021599973

Donde:

Pr = Precio Mensual Reajustado.

Po = Precio Mensual Ofertado.

SI = Salario Mínimo actualizado.

So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

PRECIOS DEL CONTRATO N° 07/2024										
Ítem	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad meses a ser reajustados (*)	Precio unitario (IVA incluido)	Pr=Po X FACTOR RESULTANTE	IMPORTE MENSUAL (PRECIO REAJUSTADO) Pr	DIFERENCIA EN PRECIO UNITARIO MENSUAL	Diferencia en precio Unitario mensual Correspondiente al Primer mes (Julio/2025) por pedido del 08/07 conforme Res DINCIP N° 4401/23 (Prorroga X 24 días)	MONTO DEL CONTRATO REAJUSTADO
1	Servicio de Limpieza Integral para las Oficinas del MINNA - Edificio Central (Ayolas N°482, esquina Oliva, Asunción)	Mes	EVENTO	13	33.666.000	1,021599973	34.393.185	727.185	581.748	9.307.964
2	Servicio de Limpieza Integral para las Oficinas del MINNA - Sede la Encarnación (14 de Mayo esquina Eduardo V. Haedo, Asunción)	Mes	EVENTO	13	12.600.000	1,021599973	12.872.160	272.160	217.728	3.483.644
3	Servicio de Limpieza Integral para las Oficinas del MINNA - Sede Centro de Adopciones (Ayolas N°489 esquina Oliva, Asunción)	Mes	EVENTO	13	6.300.000	1,021599973	6.436.080	136.080	108.864	1.741.822
<b>TOTALES</b>							<b>53.701.424</b>	<b>1.135.424</b>	<b>908.339</b>	<b>14.533.430</b>
<b>MONTO DE CONTRATO INICIAL</b>									<b>1.261.584.000</b>	

OBS. Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas GS. 2.798.309

Salario Mínimo Legal en vigencia. Gs 2.899.048

REAJUSTE DESDE PEDIDO DE LA EMPRESA PROVEEDORA (05-07-2025)	
1	Reajuste Julio 2025 908.339
2	Reajuste Agosto 2025 1.135.424
3	Reajuste Septiembre 2025 1.135.424
4	Reajuste Octubre 2025 1.135.424
5	Reajuste Noviembre 2025 1.135.424
6	Reajuste Diciembre 2025 1.135.424
7	Reajuste Enero 2026 1.135.424
8	Reajuste Febrero 2026 1.135.424
9	Reajuste Marzo 2026 1.135.424
10	Reajuste Abril 2026 1.135.424
11	Reajuste Mayo 2026 1.135.424
12	Reajuste Junio 2026 1.135.424
13	Reajuste Julio 2026 1.135.424
<b>Precio Reajustado del Contrato</b>	
<b>14.533.430</b>	

*[Handwritten signature and stamp]*

**DICTAMEN D.G.A.J. N° 215/2025**

Asunción, 18 de agosto de 2025

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas obrante al pie del Memorándum DUOC N° 127/2025 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se remiten los antecedentes correspondientes al pedido de reajuste de precios solicitado por el proveedor MIMBI S.A. en el marco del Contrato MINNA N° 07/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINNA" PLURIANUAL 2024-2026 – ID N° 443.941, correspondiente al Llamado a Licitación de Pública Nacional N° 02/2024, solicitando el parecer jurídico de esta Dirección General.-----

Entre los documentos remitidos se encuentran las siguientes copias:

- Memorándum DA N° 578/2025 de la Dirección Administrativa
- Dictamen del administrador del contrato s/ Reajuste
- Nota del proveedor MIMBI S.A, solicitando el reajuste.
- Decreto N° 4122/2025
- Contrato MINNA N° 07/2024
- Proforma de resolución que autoriza el reajuste
- Proforma de acuerdo de partes para la formalización del reajuste

Conforme a los referidos antecedentes consta que los trámites fueron iniciados a solicitud de la parte interesada (proveedor), amparado en la formula de reajuste establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el propio contrato, y ante la promulgación del Decreto N° 4122/2025 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".-----

En base a la solicitud presentada, el administrador del contrato elabora y remite un dictamen justificativo del reajuste, donde se explica la metodología y la aplicación de la respectiva formula, todo lo cual queda reflejado en un cuadro explicativo, arrojando como resultado que el total del reajuste será por un monto de guaraníes catorce millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta (G. 14.533.430).-----

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos primeramente a la Ley N° 7021/22 "**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**", que transcrito en la parte pertinente de su Artículo 70.- **Reajuste de precios**, expresa: "*Los contratos podrán estar sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en los mismos o que durante su ejecución, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), sobre la misma inflación oficial esperada para el mismo período... La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la presente Ley, sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se requerirá la emisión de un dictamen previo. El reajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*"-----

Por su parte, el Decreto N° 2264/2024 reglamentario de la Ley N° 7021/22 en su artículo 110 establece: "*El reajuste de precios se realizará de acuerdo con las fórmulas y condiciones que se establezcan en las bases de la contratación y en los contratos. La DNCP podrá reglamentar otros aspectos relacionados a los reajustes.*"-----

El Pliego de Bases y Condiciones del llamado de Licitación Pública Nacional N° 02/2024, ID N° 443.941 establece en la sección de Condiciones Contractuales lo siguiente:

*“El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:*

$$Pr = Po [(0,60 \times S1 / So) + 0,40]$$

*Dónde:*

*Pr = Precio Mensual Reajustado. Po = Precio Mensual Ofertado.*

*S1 = Salario Mínimo actualizado.*

*So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.*

*El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor, el cual deberá hacerlo por escrito a la Dirección Administrativa, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud.*

*La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente; será aplicado únicamente sobre el saldo contractual no ejecutado o sobre los servicios pendientes a ser realizados, posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones.-*

*No se reconocerán reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de entregas aprobado.”*

La Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone: Artículo 186: **“Aplicación de la fórmula de reajuste.** *La aplicación de la fórmula de reajuste, se realizará conforme a la variación de índices que haya ocurrido antes de la entrega de bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones... La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación,..”.* Y a los efectos de la comunicación a través del SICP, el Artículo 188 indica los documentos requeridos como ser: solicitud del proveedor, dictamen del administrador del contrato, resolución de la máxima autoridad, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, entre otros.

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de que se aplique la figura del reajuste de precios, tras haberse producido una variación en el salario mínimo, lo cual es un derecho de los proveedores reconocido en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, y que ha sido solicitado expresamente por la parte interesada.-----

Sugerencias de carácter formal:

- En cuanto al proyecto de resolución por la cual se autoriza el reajuste, se sugiere que en el “Considerando” se haga mención al Decreto N° 4122/2025, que es la que motiva el procedimiento en cuestión.-----
- Se observa que el dictamen del administrador de contrato, hace mención a la Resolución DNCP N° 2315/2022 el cual es un reglamento sobre reajuste pero se refiere expresamente a los contratos regidos por la anterior Ley N° 2051/03, por lo que se sugiere suprimir, manteniendo la referencia a la Resolución DNCP N° 230/2025 que es en la actualidad el reglamento general sobre los diversos procedimientos regidos por la Ley N° 7021/22 incluyendo el reajuste.

En lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria en esta ocasión no se tuvo a la vista el correspondiente certificado, por lo que se recuerda que dicho requerimiento debe ser cumplido al momento de realizar la comunicación en el SICP.-----

Téngase en cuenta el dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica se circunscribe al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyo análisis corresponde a las instancias administrativas del Ministerio.-----

Por las consideraciones que anteceden, y fundado en las disposiciones legales y reglamentarias señaladas precedentemente, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable el dictado de la resolución “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO MINNA N° 07/2024 “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL MINNA” PLURIANUAL 2024-2026, ID N° 443.941, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2024, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA MIMBI S.A.”, y dictado que fuere el acto administrativo, proceder a la suscripción del correspondiente acuerdo, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.-----

LETICIA Firmado  
MARIELA digitalmente por  
JIMENEZ LETICIA MARIELA  
GARCIA JIMENEZ GARCIA  
Fecha:  
2025.08.19  
07:27:02 -03'00'

ERNESTO Firmado  
DAVID digitalmente  
BENITEZ por ERNESTO  
ALVARENGA DAVID BENITEZ  
ALVARENGA